

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, Sucre, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	70221 40 890 01 2023 0008 00
PROCESO	PRESCRIPCIÓN ORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE	NOHEMY OROZCO DE SARMIENTO (C.C. No 25.753.182)
Apoderado	Jairo David Fernández Bedoya (C.C. No 11.002.488 y T.P. No 246.401 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	PERSONAS INDETERMINADAS.
ASUNTO	ADMITE DEMANDA DE PERTENENCIA.

Revisada la presente demanda de pertenencia instaurada mediante apoderado judicial, por la señora **NOHEMY OROZCO DE SARMINETO**, se encuentra que esta fue subsanada en tiempo por la parte demandante, por lo que se procede a realizar un nuevo estudio de admisibilidad.

Considerando que la demanda se ajusta a las exigencias de los artículos 82,83,84 y 375 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA PRESENTE DEMANDA DE PERTENENCIA por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE ORDINARIA DE DOMINIO, incoada por la señora NOHEMY OROZCO DE SARMIENTO identificada con 25.753.182, según poder allegado con la demanda, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS.

Lo anterior, sobre un inmueble de una extensión de 600 m² como área excedente de los predios inscritos en los siguientes folios de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sincelejo:

- 340-39343
- 340-31552
- 340-68659

De los certificados especiales aportados se tiene que, la propietaria de los inmuebles es la aquí demandante, señora **NOHEMY OROZCO DE SARMIENTO**.

SEGUNDO: Se ordena la **INSCRIPCION DE LA DEMANDA** sobre los folios de matrícula inmobiliaria No **340-39343, 340-31552 y 340-68659** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Sincelejo. **Ofíciense.**

TERCERO: COMUNIQUESE de la existencia de esta demanda a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas e Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Dirección Marítima y Portuaria (DIMAR) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. **Ofíciense.**

CUARTO: Teniendo en cuenta que la demanda va dirigida a personas indeterminadas, inclúyanse estas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: ORDENESE al demandante dar cumplimiento a los preceptos del artículo 375 numeral 7 y 8 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3fa87105b805d184178504aa24e6828e78105057c37b0df68116da42805095f**

Documento generado en 17/02/2023 08:19:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>